

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 16 de septiembre de 2008, en el procedimiento núm. 353-2008-00001175-1, relativo al menor M.ªN.R.B., a la madre de la misma, doña Fátima Zohra Benmana, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 353-2008-00001175-1, relativo al menor M.ªN.R.B., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42.

Huelva, 16 de septiembre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para dar trámite de audiencia de acuerdo con el art. 84 de la LRJAP y del PAC, en el procedimiento que se cita.*

La Jefa del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia en su condición de Instructora del procedimiento que se inicia sobre admisión en centros de atención socioeducativa (guarderías infantiles) y en referencia a la menor: A.R.E. del C.A.S.E. «Sta. Catalina», se ha constatado el impago de las mensualidades correspondientes a los meses de febrero y marzo del presente curso 2007/2008 y, de conformidad con el artículo 21.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales (hoy para la Igualdad y Bienestar Social) de 6 de mayo de 2002, BOJA núm. 55, de 11 de mayo, que habilita a dar de baja temporal o definitiva a los niños/as admitidos/as cuando se produzca la acumulación de dos mensualidades impagadas, procedemos en aplicación del artículo 84 de la LRJAP y del PAC, a dar trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles pueda presentar alegaciones, documentos y las justificaciones que estime oportunas, haciéndole saber que si antes del vencimiento del plazo que se le indica no presenta las mencionadas alegaciones, ni aporta nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Jaén, 13 de junio de 2008.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, sobre Información Pública del proyecto de «Adecuación y mejoras en el sistema de abastecimiento a Arcos de la Frontera», Clave: A5.311.926/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz) a efectos de trámite medioambiental, expropiación forzosa de terrenos a ocupar y general conocimiento.*

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Adecuación y mejoras en el sistema de abastecimiento a Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera (Cádiz)», Clave: A5.311.926/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Arcos de la Frontera a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 20 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### NOTA EXTRACTO

#### 1. Objeto del proyecto.

El objeto de la presente actuación es la perforación de un nuevo pozo de bombeo para reforzar el sistema de abastecimiento a Arcos de la Frontera y su entorno.

#### 2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en la perforación de un nuevo pozo de 230 m de profundidad y 660 mm de diámetro, con encausado de diámetro 450 mm, totalmente equipado: tubería de acero de 305 mm de diámetro, electrobomba de 295 kW de potencia (90 l/seg. a 235 mca), acometida eléctrica en media tensión, centro de transformación de 630 kVA, cuadro baja tensión y cableado eléctrico, para complementar a los pozos ya existentes de abastecimiento a la localidad.

Desde la salida del sondeo parte una tubería de fundición dúctil con diámetro nominal de 300 mm y 368 m de longitud, hasta una arqueta de rotura de carga de 50 m<sup>3</sup> de volumen, de la que a su vez parte otra tubería de 863 m de longitud e igual diámetro y material que la anterior, para conectar por gravedad con el depósito de almacenamiento existente en la ETAP.

Así mismo, se incluyen elementos accesorios: ventosas, desagües, válvulas de mariposa y antirretorno, así como una pasarela realizada con perfiles UPN y tubos de acero, de 86 m de luz, para el cruce del río Guadalete, aguas abajo de la presa de Arcos.

Por último se dispondrán 3 estaciones de comunicación remotas para facilitar al explotador el telecontrol de las instalaciones.

#### 3. Relación de bienes y derechos afectados.

La relación de propietarios afectados es la siguiente:

Nº RCELA S/PROY.	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO USO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2			Nº PARCELA	Nº POLÍGONO
				E.S.A. E.S.V.	O.T.	O.P.		
1	SABORIDO RUIZ MANUELA; SABORIDO RUIZ MARÍA JESÚS; SABORIDO RUIZ FRANCISCO; SABORIDO RUIZ JUANA	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 1, 1º B, 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ); C/ MESAS, 66, 11592 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ); C/ GREGORIO PECES BARBA, 1, 1º A, 11630 ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) C/ ANTILLA, 2, ESCALERA 9, 1º C, 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)	CONDUCCIÓN / LÍNEA ELÉCTRICA	13,130 -	96,490	31,690 1 CENTRO TRANSFORMACIÓN	16	102
2	FERNÁNDEZ HURTADO, CONCEPCIÓN	C/ ALTA, 53 11630 ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	CONDUCCIÓN / LÍNEA ELÉCTRICA	101,679 -	262,082	-	23	102
3	M.O.P.T. Y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	CONDUCCIÓN / LÍNEA ELÉCTRICA	835,730 77,258	2026,410	22,1 1 SONDEO 1 VENTOSA 1 POSTE	9006	102
4	MONJES LÓPEZ, JUAN	CL GAVINA, 8, 11630, ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	LÍNEA ELÉCTRICA	- 92,673	230,44	-	25	102
5	RESIDENCIAL LAGO DE ARCOS S.L.	LG FINCA EL MAYORDOMO, 11630, ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	CONDUCCIÓN	171,012 -	811,563	-	24	102
6	ATIENZA PEREZ, ANA MARIA	CR ARCOS DEL BOSQUE 2, 11630 ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	CONDUCCIÓN	72,337 -	200,513	2,27 1 VÁLVULA	66	102
7	CA ANDALUCIA, C DE CULTURA	CL SANTA MERÍA DE LA BLANCA 1, 41001, SEVILLA	LÍNEA ELÉCTRICA	- 109,645	314,652	4,37 1 POSTE	9005	102
8	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	PZ ESPAÑA 1, 11006, CÁDIZ	CONDUCCIÓN	320,800 -	742,860	5,88 1 VENTOSA, 1 VÁLVULA	9001	102
9	ESTADO, M.O.P.T. Y C.H.G.	PZ. ESPAÑA 11, 41013, SEVILLA	CONDUCCIÓN	11,743	88,546	-	9007	102
10	CA ANDALUCIA, C DE CULTURA	CL SANTA MERÍA DE LA BLANCA 1, 41001, SEVILLA	CONDUCCIÓN	110,110 -	519,545	4,03 1 VÁLVULA	9004	102
11	CHACÓN LOBATO, FRANCISCO	AV EUROPA 6, 11630, ARCOS DE LA FRONTERA	CONDUCCIÓN	1058,892 -	3608,965	73,25 1 ARQUETA ROTURA	53	102
12	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	CONDUCCIÓN	68,910 -	270,470	2,27 1 DESAGÜE	54	102
13	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	CONDUCCIÓN	235,970 -	848,720	2,27 1 VÁLVULA	9003	102
14	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	CONDUCCIÓN	383,479 -	1106,78	8,15 1 VENTOSA, 1 DESAGÜE, 1 VÁLVULA	56	102
15	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	PASARELA	-	64,996	-	9009	101
16	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	CR ARCOS - EL BOSQUE, 11630, ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	PASARELA	-	161,430	-	9010	101
17	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	CONDUCCIÓN / PASARELA	95,356 41,969	206,493	48,56 1 VÁLVULA, 1 DESAGÜE, PASARELA	9002	102
18	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	CONDUCCIÓN PASARELA	103,786 -	36,59	-	9011	101
19	DOMINIO PÚBLICO		CONDUCCIÓN / PASARELA	231,774 99,786	1477,820	52,85 PASARELA, 1 DESAGÜE, 1 VÁLVULA CONEXIONES ETAP	9008	101
20	M.O.P.T. y M.C.H.A.	PZ. ESPAÑA 11, 41013 SEVILLA	PASARELA	-	2213,471	-	79	101
21	GARCÍA DE VEAS VEGA, ENRIQUE	LG FUENTE DEL RÍO, 11630, ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	PASARELA	-	2802,964	-	39	101
22	MEDINA GUTIERREZ, FRENANDO JUAN; ARGUELLES MARTINEZ, CARLOS	CL METRERA ABAJO 20, 11630, ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ); CL MANUEL BELLIDO 2, 11407, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	PASARELA	-	459,938	-	38	101
23	DOMINIO PÚBLICO		CONDUCCIÓN	-	62,739	-	9011	102

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en cuyas oficinas, y durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Cádiz, 16 de septiembre de 2008.- La Directora, María Gemma Araujo Morale

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expte. núm.: GR-85/170-V Grupo: GR-974/ Finca.SC\_00001).*

### ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Urb. Madre Elvira, núm. 1, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a don José Fajardo Cortes, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006, por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto

de esta Resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del Asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

### HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 1 del grupo GR-974, sita en C/ Urb. Madre Elvira, núm. 1 en Pinos Puente (Granada), suscrito por don José Fajardo Cortes, el 1 de septiembre de 1995, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Granada, 9 de septiembre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. (Expte. GR-85/170-V Grupo: GR-974/ Finca.SC\_000002)*

### ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Urb. Madre Elvira, núm. 2, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a doña Rosa Heredia Fernández, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud